



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑÓN ZAMORA C.C. 51.736.189
Correo: esmeralda.canonzamora23@gmail.com
lauraardila500@hotmail.com
TEL. 313-3288982
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA
Correo: contactenos@bucaramanga.gov.co
notificaciones@bucaramanga.gov.co
ejinfante@bucaramanga.gov.co
VINCLADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ
Correo: translagos@hotmail.es
TEL. 321-2005929
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo: j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Correo: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionante ESMERALDA CAÑÓN ZAMORA, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 27/09/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionante ESMERALDA CAÑÓN ZAMORA, en contra del fallo de tutela adiado 27/09/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eed19456a0dcf38a49894adb97178cbee221a903089e870b8f34a8ff4bf1ad

Documento generado en 01/10/2021 01:54:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**